

Radicación Interna. T-00232-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210023200.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00232](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La señora Soraya Fontalvo Muñoz presenta acción de tutela contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir La acción de Tutela promovida por la señora Soraya Fontalvo Muñoz contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notificar al funcionario a cargo para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordénese al titular del Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir un ejemplar del expediente digital de proceso Verbal, iniciado por Soraya Fontalvo Muñoz, contra Sodetrans y D&C Equipos, radicado bajo el número 2019-00306. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincúlese** a esta acción Constitucional a la Empresa SODETRANS Y D&C EQUIPOS, para que se haga parte de la acción Constitucional, por lo cual se le ordena al accionante y al Juzgado que suministre la información de correo electrónico, o lugar de notificación. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00232-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210023200.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-  
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES**  
**MAGISTRADO**  
**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba72727b7d089ec8423150012961b5e9aeea73ffaa668b56d2cc69ef48d8227b**

Documento generado en 21/04/2021 12:03:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**